



ORDENANZA N° 28/2021

TEMA: MODIFICACION DE LA ORDENANZA 67/20

VISTO:

La Ordenanza 67/20 (EXPTE 58/20); y

CONSIDERANDO:

Que en la Argentina y en Esquel las medidas contra el COVID ya llevan 14 meses, de los cuales Esquel no tuvo casos durante los primeros 8 meses gracias al trabajo en conjunto con la Provincia y la Nación.

Que es necesario adoptar medidas de carácter excepcional y transitorio que contribuyan a evitar las situaciones de riesgo de contagio en la ciudad.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL, en el uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1º: MODIFICASE el **ART. 5 de la Ordenanza 67/20**, que quedará redactado de la siguiente manera: "**ART 5º: "I)SANCIONES:** En caso de incumplimiento de lo estipulado en la presente norma y sus respectivos Protocolos, se aplicarán las siguientes sanciones:

- A) **APERCIBIMIENTO:** Para supuestos de incumplimiento de protocolo dispuesto para el funcionamiento de las diferentes actividades.
- B) **CLAUSURA PREVENTIVA,** por un plazo de VEINTICUATRO (24) horas para quienes incumplan con los protocolos aprobados por el COEM en los siguientes supuestos:

- 1.- Cantidad de personas habilitadas por el COEM
- 2.- Distancia entre personas
- 3.- Uso de tapabocas del personal y de la concurrencia
- 4.- Funcionamiento fuera del horario autorizado

Todas las clausuras preventivas serán realizadas por la Autoridad de Aplicación a partir del momento de constatarse el incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

II) REINCIDENCIAS: Se considerarán reincidentes a quienes, habiendo sido condenados incurran en otra falta de igual especie dentro del término de un (1) año contado a partir de quedar firme la sentencia definitiva anterior.

Aquellos comercios y/o establecimientos que reincidan en el incumplimiento de lo establecido en el punto B), serán clausurados preventivamente por un plazo de CUARENTA Y OCHO (48) horas. En el caso de una segunda o posteriores reincidencias la clausura preventiva será por el término de SETENTA Y DOS (72) horas.

III) LEVANTAMIENTO DE LAS CLAUSURAS: Las clausuras serán levantadas después de cumplidos los plazos establecidos en la presente Ordenanza, por resolución del Tribunal Municipal de Faltas.

ART. 2º: DEROGASE el **ART. 7º Y ART. 9º DE LA ORDENANZA 67/20**. Establézcase el art. 8º de la 67/20 como artículo 7º de la misma.

ART. 3º: INCORPORANSE como ART 8º de la Ordenanza 67/20 el siguiente texto: "**ART. 8º: INSTRUYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a que proceda a la inmediata



H. Concejo Deliberante
De Esquel

“2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL FALLECIMIENTO DEL GENERAL MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”

capacitación a todos los agentes municipales que realizan tareas de inspección y se afecten al cumplimiento de la presente Ordenanza, garantizando la disposición de recursos humanos para llevar adelante dichas tareas ”.

ART. 4°: INCORPORASE como ART 9° de la Ordenanza 67/20 el siguiente texto “**ART 9°: VIGENCIA.** La presente Ordenanza entrará en vigencia desde las cero horas del día siguiente de su promulgación.

ART. 5°: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. –

Esquel, 30 de abril de 2021.

Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 2° Sesión Especial del 2021, bajo Acta N°08/2021, registrada como Ordenanza N°28/2021.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: de de 2021.